



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 9 de enero de 2024

número 3

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, titular de la Notaría Pública Número 01 (uno) del Distrito Notarial de Saltillo. 2
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Eduardo Sosa Ferrer, titular de la Notaría Pública Número 09 (nueve) del Distrito Notarial de Saltillo. 3
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Diego Rodríguez Canales, titular de la Notaría Pública Número 22 (veintidós) del Distrito Notarial de Saltillo. 4
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la licenciada Elsa Daniela Ortiz Martínez, titular de la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho) del Distrito Notarial de Saltillo. 5
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Isaías Montemayor Ortiz, titular de la Notaría Pública número 76 (setenta y seis) del Distrito Notarial de Saltillo. 6
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Enrique Flores Ruiz, titular de la Notaría Pública Número 81 (ochenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo. 7
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la licenciada Edna Elizabeth Amavizca Loera, titular de la Notaría Pública Número 103 (ciento tres) del Distrito Notarial de Saltillo. 9
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Luis Salas Martínez, titular de la Notaría Pública Número 135 (ciento treinta y cinco) del Distrito Notarial de Saltillo. 10

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la licenciada Yezka Garza Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 140 (ciento cuarenta) del Distrito Notarial de Saltillo.	11
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Jesús Homero Flores Mier, titular de la Notaría Pública Número 141 (ciento cuarenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo.	12
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado Leonardo Jiménez Camacho, titular de la Notaría Pública Número 143 (ciento cuarenta y tres) del Distrito Notarial de Saltillo.	13
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al licenciado José Luis Villarreal Cuellar, titular de la Notaría Pública Número 98 (noventa y ocho) del Distrito Notarial de Torreón.	14

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 01 (uno) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, presentó solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo de **Director General de una persona moral**.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 01 (UNO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo como **Director General de una persona moral**, al **LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría Pública número 01 (uno) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 09 (nueve) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO EDUARDO SOSA FERRER**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Titular de la Unidad de Transparencia del Despacho del Titular del Ejecutivo**.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO EDUARDO SOSA FERRER, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 09 (NUEVE) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Titular de la Unidad de Transparencia del Despacho del Titular del Ejecutivo**, al **LICENCIADO EDUARDO SOSA FERRER**, Titular de la Notaría Pública número 09 (nueve) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO EDUARDO SOSA FERRER**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

C O N S I D E R A N D O

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 22 (veintidós) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO DIEGO RODRÍGUEZ CANALES**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Subsecretario General de Gobierno e Imagen Institucional** en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO DIEGO RODRÍGUEZ CANALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22 (VEINTIDÓS) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Subsecretario General de Gobierno e Imagen Institucional**, al **LICENCIADO DIEGO RODRÍGUEZ CANALES**, Titular de la Notaría Pública número 22 (veintidós) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO DIEGO RODRÍGUEZ CANALES**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Titular de la Notaría Pública número 48 (cuarenta y ocho) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADA ELSA DANIELA ORTÍZ MARTÍNEZ**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Secretaria Técnica de la Secretaría de Educación del Estado** .

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA ELSA DANIELA ORTÍZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Secretaria Técnica** de la Secretaría de Educación del Estado, a la **LICENCIADA ELSA DANIELA ORTÍZ MARTÍNEZ**, Titular de la Notaría Pública número 48 (cuarenta y ocho) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime a la **LICENCIADA ELSA DANIELA ORTÍZ MARTÍNEZ**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 76 (setenta y seis) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO ISAÍAS MONTEMAYOR ORTIZ**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Subsecretario de Fomento Agropecuario** de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO ISAÍAS MONTEMAYOR ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 76 (SETENTA Y SEIS) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Subsecretario de Fomento Agropecuario** de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Coahuila de Zaragoza, al **LICENCIADO ISAÍAS MONTEMAYOR ORTIZ**, Titular de la Notaría Pública número 76 (setenta y seis) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO ISAÍAS MONTEMAYOR ORTIZ**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 81 (ochenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO ENRIQUE FLORES RUIZ**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Director de Notarías** del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO ENRIQUE FLORES RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Director de Notarías** del Estado de Coahuila de Zaragoza, al **LICENCIADO ENRIQUE FLORES RUIZ**, Titular de la Notaría Pública número 81 (ochenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO ENRIQUE FLORES RUIZ**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Titular de la Notaría Pública número 103 (ciento tres) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADA EDNA ELIZABETH AMAVIZCA LOERA**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Subsecretaria** del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA EDNA ELIZABETH AMAVIZCA LOERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 103 (CIENTO TRES) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Subsecretaria** del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a la **LICENCIADA EDNA ELIZABETH AMAVIZCA LOERA**, Titular de la Notaría Pública número 103 (ciento tres) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime a la **LICENCIADA EDNA ELIZABETH AMAVIZCA LOERA**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 135 (ciento treinta y cinco) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO LUIS SALAS MARTÍNEZ**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Director Jurídico y de Procedimientos** de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO LUIS SALAS MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Director Jurídico y de Procedimientos de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento**, al **LICENCIADO LUIS SALAS MARTÍNEZ**, Titular de la Notaría Pública número 135 (ciento treinta y cinco) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO LUIS SALAS MARTÍNEZ**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Titular de la Notaría Pública número 140 (ciento cuarenta) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADA YEZKA GARZA RAMÍREZ**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Coordinadora General del Centro Regional de Identificación Humana** de la Comisión Local de Búsqueda de Personas.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA YEZKA GARZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 140 (CIENTO CUARENTA) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Coordinadora General del Centro Regional de Identificación Humana** de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, a la **LICENCIADA YEZKA GARZA RAMÍREZ**, Titular de la Notaría Pública número 140 (ciento cuarenta) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime a la **LICENCIADA YEZKA GARZA RAMÍREZ**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 141 (ciento cuarenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO JESÚS HOMERO FLORES MIER**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Fiscal Especializado en Delitos por Hechos de Corrupción** del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO JESÚS HOMERO FLORES MIER, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Fiscal Especializado en Delitos por Hechos de Corrupción** del Estado de Coahuila de Zaragoza, al

LICENCIADO JESÚS HOMERO FLORES MIER, Titular de la Notaría Pública número 141 (ciento cuarenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO JESÚS HOMERO FLORES MIER**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 143 (ciento cuarenta y tres) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Director General del Colegio de Bachilleres de Coahuila**.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el

tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Director General** del Colegio de Bachilleres de Coahuila, al **LICENCIADO LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO**, Titular de la Notaría Pública número 143 (ciento cuarenta y tres) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 98 (noventa y ocho) del Distrito Notarial de Torreón, **LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLARREAL CUELLAR**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Director General de Competitividad y Vinculación** de la Secretaría de Economía del Estado de Coahuila.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLARREAL CUELLAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98 (NOVENTA Y OCHO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Director General de Competitividad y Vinculación** de la Secretaría de Economía del Estado de Coahuila, al **LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLARREAL CUELLAR**, Titular de la Notaría Pública número 98 (noventa y ocho) del Distrito Notarial de Torreón.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLARREAL CUELLAR**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de diciembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx